

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN VARIOS EIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTADE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**LOTE 1: INSTALACIONES QUE SE EJECUTARÁN EN LA PROVINCIA DE TOLEDO**

**REF. Nº EXPEDIENTE: 2024/003764**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D<sup>ª</sup>. Macarena Saiz Ramos**, Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.i) del Decreto 104/2023, de 25 de julio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en materia de Patrimonio, en relación con el artículo 4.1.h) del citado decreto de estructura.

**DE OTRA PARTE: Ismael Avellán López** en nombre y representación de la empresa **4PLUS INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.L.**, con NIF: B97834592, con domicilio social en Calle Santa Rosa, 6 Bajo Izda de Valencia, en virtud de escritura de poder de fecha 25 de julio de 2008, otorgada ante el Notario D. Simeón Ribelles Dura, con nº de protocolo 1053.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - La iniciación del expediente de contratación de los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de instalación de producción de energía eléctrica mediante módulos solares fotovoltaicos para autoconsumo en varios edificios adscritos a la

Consejería de Bienestar Social fue acordada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de fecha 27 de mayo de 2024.

**Segundo.** – Existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del Lote 1 de este contrato, el cual se financiará con cargo a las partidas 27.02.TO00/311A/62101-JCCM/0000025890 y 27.08.TO00/313C/62101-JCCM/0000025892 del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2024.

**Tercero.** - La fiscalización previa del gasto tuvo lugar con fecha 11 de junio de 2024.

**Cuarto.** - El día 12 de junio 2024, previa tramitación del expediente legalmente previsto, mediante Resolución de la Secretaria General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado.

**Quinto.** - La adjudicación del Lote 1 de este contrato fue acordada por Resolución de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de 2 de agosto de 2024, según consta en el expediente de contratación, a favor de la empresa 4PLUS INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.L.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera. Objeto y tipo de contrato.** - El objeto del contrato es el Lote 1: *Instalaciones que se ejecutarán en la provincia de Toledo* del expediente de contratación “Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de instalación de producción de energía eléctrica mediante módulos solares fotovoltaicos para autoconsumo en varios edificios adscritos a la Consejería de Bienestar Social”

El presente contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**Segunda. Régimen Jurídico.** - El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el PCAP y en la LCSP. Se aplicarán al contrato el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulen la contratación del Sector Público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Tercera. Duración y Prórroga.** – El plazo de duración del presente contrato se inicia con la ejecución del contrato de obra del expediente 2024/002719 y finalizará con la liquidación del mismo, no existiendo posibilidad de prórroga.

**Cuarta. - Precio del contrato.** El precio de adjudicación del contrato asciende a la cantidad de 7.260,00€ (siete mil doscientos sesenta euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto Neto: 6.000,00 €
- IVA (21%): 1.260,00 €

	Importe sin IVA	Importe IVA	Total
Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo	4.790,42	1.005,99	5.796,41
Centro Base de Atención a personas con Discapacidad	1.209,58	254,01	1.463,59

Dicho gasto se financiará cargo a las partidas presupuestarias 27.02.TO00/311A/62101-JCCM/0000025890 y 27.08.TO00/313C/62101-JCCM/0000025892, respectivamente, del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

**Quinta. Revisión de Precios.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**Sexta. Pago del precio.** - El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios prestados, respecto de los servicios que realmente se efectúen y que sean formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 36 del PCAP y en el PPT. El pago de este servicio, será abonado de la siguiente manera:

El 99,50%, a la finalización de la ejecución de las obras, una vez aprobada la certificación final de la obra, previa emisión de la correspondiente factura electrónica por parte del contratista, con la conformidad del responsable del contrato. El 0,50 % restante, a la liquidación del contrato de obras y, una vez aprobada la factura electrónica por parte del contratista, con la conformidad del responsable del contrato.

**Séptima. - Facturación electrónica.** De conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> . Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura: <https://face.gob.es/#/es/facturas>

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

1. Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
2. Unidad tramitadora: Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. A08044096
3. Órgano Gestor: Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. A08044096
4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A08014327

**Octava. Garantía.** - De acuerdo con lo establecido en cláusula 19 del cuadro de características del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, el contratista ha constituido, con carácter previo a la adjudicación de este contrato, la garantía definitiva por importe de **300,00 €**, la misma ha sido depositada en la sucursal de la Caja General de Depósitos dependiente de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

**Novena. - Cumplimiento y recepción del contrato.** La empresa 4PLUS INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.L., se compromete a efectuar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a su oferta de fecha 1 de julio de 2024, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que acepta plenamente y de forma expresa.

**Décima. - Obligaciones del contratista.** La empresa 4PLUS INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.L., se compromete al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; así como de todas las obligaciones recogidas en las cláusulas 30, 31, 32 y 33 del PCAP.

El Órgano de Contratación, a través de la Oficina de Contratación de la Consejería de Hacienda, Administraciones públicas y Transformación Digital o del responsable del contrato, podrá comprobar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones

anteriormente previstas. A tal efecto, el contratista está obligado a facilitar a aquellos la información que se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

**Undécima. - Responsable del contrato y control de ejecución de los contratos.** El Responsable del contrato es el responsable Técnico de la Oficina Técnica de Patrimonio y Proyectos de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones públicas y Transformación Digital. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, así como la propuesta de imposición de penalidades prevista en el artículo 194 de la LCSP y la supervisión y verificación, de forma periódica y efectiva, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por el contratista.

**Duodécima. - Valoración de los trabajos y recepción del contrato.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP. Corresponde al Responsable del Contrato valorar la ejecución del contrato y determinar de forma expresa si la prestación del servicio se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de conformidad expedida por el responsable del contrato, dentro del mes siguiente a la expiración de la vigencia del contrato, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo de garantía previsto en la cláusula siguiente del presente documento de formalización.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, el Responsable del Contrato efectuará el correspondiente requerimiento al contratista, por escrito, con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que se considere conveniente no superior a quince días naturales (15). Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará la Oficina Central de Contratación de la Consejería de Hacienda, Administraciones públicas y Transformación Digital de las actuaciones realizadas. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que la prestación del servicio no ha sido correctamente ejecutada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá a la Oficina Central de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas a los efectos oportunos. En estos casos, el Órgano de Contratación, previa valoración de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista, procederá a la incautación de la garantía por dicho importe; sin perjuicio de la resolución del contrato en los casos en que proceda.

**Décimo tercera. Plazo de garantía y cancelación o devolución de la garantía definitiva.** De conformidad con la cláusula 34 del PCAP y con apartado 25 del cuadro de características, se establece el siguiente plazo de garantía de un mes, a partir de la fecha de conformidad. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración contratante quedará extinguida la responsabilidad del contratista. La garantía definitiva constituida por el contratista no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

**Décimo cuarta. - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato. Penalidades.** De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del LCSP y en la cláusula 39 del PCAP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la citada cláusula 39 del PCAP.

**Décimo quinta. - Resolución.** Serán causas de resolución del contrato:

- Las establecidas específicamente para los contratos de servicios en el artículo 313 del LCSP, con los efectos previstos en el mismo artículo.
- Las establecidas con carácter general para todos los contratos en el artículo 211 del LCSP con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma ley.
- Las previstas expresamente en la cláusula 40 del PCAP.

**Décimo sexta. - Prerogativas de la Administración.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato y al proyecto básico y de ejecución y se somete, para cuanto no se encuentre previsto en los mismos, a los preceptos de la LCSP y demás normativa aplicable a los contratos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- Proyecto básico y de ejecución de obra.
- 4º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 5º.- Oferta del contratista.

**Décimo séptima. - Deber de confidencialidad.** La ejecución del contrato no requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración. Por tanto, el personal de la empresa 4PLUS INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.L., no puede acceder a los datos de tal naturaleza que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual; sin que en ningún caso pueda utilizar los datos, ni revelarlos a terceros. La empresa contratista debe poner en conocimiento de sus personas trabajadoras lo dispuesto en la presente cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.



Para cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Toledo.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el domicilio y fecha de firma del órgano de contratación.

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONTRATISTA